



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/5	Junta de Gobierno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de febrero de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 10,00 hasta las 10,08 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (14.02.2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 04/22, de 14 de febrero de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Acta de conciliación y decreto Juzgado de lo Social. Procedimiento por Despido 694/2021 (Expte. 7424/2021. Resolución 11.02.22. Informe 11.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de los documentos que se citan en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Procedimiento por Despido 694/2021.*

*Demandante: Marta Luz Osorio Vargas.*

*Demandado: Diputación Provincial de Ávila.*

*Motivo: Por doña Marta Luz Osorio Vargas se interpuso demanda por despido contra esta Excm. Diputación Provincial, que se sigue en el Juzgado de lo Social de Ávila, Procedimiento por despido nº 694/2021, y donde solicitó se dictase sentencia en la que se declarase el despido nulo o subsidiariamente improcedente, y se condenase a esta Diputación a la readmisión de la demandante en su puesto de trabajo con el abono de los salarios de tramitación, o subsidiariamente a la indemnización a razón de 33 días de salario por año de servicio.*

*Por el Juzgado de lo Social se admitió a trámite la demanda de reclamación por despido interpuesta y se señaló el día 17 de febrero de 2022 a las 10,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y para el supuesto de falta de avenencia, para el acto del juicio ante la Sra. Magistrada.*

*Por el Departamento de Recursos Humanos se emitió informe al respecto, en cual se determinó, entre otros extremos, como cuantía procedente a indemnizar a Marta Luz Osorio Vargas la cantidad de 5197euros, por las pretensiones formuladas en la demanda por despido interpuesta por ésta contra la Diputación Provincial de Ávila.*

*Por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial se dictó Decreto nº 2022-0245, de fecha 8/2/2022, resolviendo alcanzar la conciliación en el procedimiento por despido nº 694/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Social en virtud de la demanda interpuesta por Marta Luz Osorio Vargas, y ello en la cuantía*





indemnizatoria de 5197 euros.

Resultado:

Ante la Letrada del Juzgado de lo Social, con fecha 10 de febrero de 2022, se celebró comparencia de conciliación, levantándose por ésta la correspondiente Acta y donde las partes llegaron al siguiente acuerdo:

“Reconociendo la demandada la improcedencia del despido, ésta ofrece y la trabajadora acepta, en concepto de indemnización, la cantidad de 5197euros, que serán abonados en el plazo de un mes mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en la que la demandante percibía su nómina.

Ambas partes manifiestan que la extinción de la relación laboral se produjo el 17/09/2021.

Por mí, el Letrado de la Administración de Justicia, se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes, por entender que lo convenido entre ellas no es constitutivo de lesión grave para ninguna de ellas, ni para tercero, ni constituye fraude de Ley o abuso de derecho ni es contrario al interés público, por lo que procede aprobar el acuerdo.

Hago saber a las partes que la acción para impugnar la validez de esta conciliación se deberá ejercitar, en su caso, ante este mismo juzgado por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de la presente, al amparo de lo que dispone el artículo 84.6 de la misma LJS.”

Por la Letrada del Juzgado de lo Social, con fecha 10 de febrero de 2022, se dictó Decreto por el que se acordó aprobar la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparencia previa a esa Resolución.

**ACUERDO:**

La Junta de Gobierno toma conocimiento de del contenido del Acta de Conciliación levantado por la Letrada del Juzgado de lo Social, con fecha 10 de febrero de 2022, así como del Decreto dictado por ésta de igual fecha, en el Procedimiento por Despido nº 694/2021 y, en cumplimiento de lo resuelto, abonar a Marta Luz Osorio Vargas la cantidad de 5.197 euros en concepto de indemnización, y ello en el plazo de un mes, en el número de cuenta corriente en la que la demandante percibía su nómina, por unanimidad (9), **ACUERDA:**

Dar traslado del Acta de Conciliación y de la Resolución de la Letrada del Juzgado de lo Social de Ávila, Procedimiento por Despido nº 694/2021 (10.02.2022) al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

**A.3.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Decreto de 2 de febrero de 2022, dictado por el Letrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León en el procedimiento ordinario 67/2021. (Expte. 4277/2021. Informe 15.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del Decreto que se cita en el epígrafe, en el

**Procedimiento:** Procedimiento Ordinario 67/2021 del TSJ de Castilla y León.

**Demandante:** Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (Veicar).

**Demandado:** Diputación Provincial de Ávila.

**Motivo:** Recurso contencioso administrativo, contra la Resolución 45/2021, de 8 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia





de contratación interpuesto por la empresa Caixabank contra la Resolución de adjudicación del contrato de suministro (Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de febrero de 2021), consistente en el arrendamiento tipo renting, de siete autobombas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos de la Provincia.

**Resultado:** Por la interesada Vehículos, equipamientos y carrocerías Prieto-Puga, s.l. (Veicar) se interpuso recurso contencioso administrativo, contra la Resolución 45/2021, de 8 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Caixabank contra la Resolución de adjudicación del contrato de suministro (Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de febrero de 2021), consistente en el arrendamiento tipo renting, de siete autobombas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos de la Provincia y, en su virtud, anula la adjudicación realizada a Veicar, con retroacción del procedimiento al momento de valoración de ofertas para la exclusión de los licitadores que incumplen los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas (como es Veicar) y para que continúe el procedimiento hasta la adjudicación del contrato a la licitadora con mejor derecho. Asimismo se acordó por el TARCYL levantar la suspensión del procedimiento de licitación del contrato.

Admitida la demanda por el Tribunal Superior de Justicia, Sede Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la defensa de esta Diputación, llevada a cabo por el funcionario Alberto Ferrer González, se contestó a la demanda.

Posteriormente, por la interesada recurrente, Vehículos, equipamientos y carrocerías Prieto-Puga, s.l. (Veicar) se presentó escrito solicitando el desistimiento y archivo del recurso interpuesto.

Por el Letrado del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el Procedimiento Ordinario 67/2021 se ha dictado Decreto, de fecha 2 de febrero de 2021, en cuya parte dispositiva se acuerda:

“Tener por desistido al recurrente VEHICULOS EQUIPAMIENTOS Y CARROCERIAS PRIETO-PUGA SL, declarando la terminación de este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme devuélvase el expediente administrativo 1 caja conteniendo (757 folios) al Tribunal Administrativo de recursos contractuales, y 1 Cd a la Diputación Provincial de Ávila”.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (15.02.22), y de conformidad con el mismo, por unanimidad (9), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Quedar enterada del Decreto, de fecha 2 de febrero de 2021, dictado por el Letrado del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el Procedimiento Ordinario 67/2021, por medio del cual se acuerda tener por desistido al recurrente: Vehículos, equipamientos y carrocerías Prieto-Puga, S.L. (Veicar) y se declara la terminación del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Tomar razón del mismo, ordenando su traslado a la Asesoría Jurídica de la Corporación, Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y a los Departamentos de Desarrollo Rural y Contratación.

**A.4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:  
Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2021. APROBACIÓN de la justificación presentada por la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria (Expte. 3141/2021.**





**Informe-propuesta 16.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la consecuyente propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (16.02.22), conformada por el Diputado delegado del Área (10.11.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista de las *Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2021*, aprobadas por Resolución de la Presidencia (01.06.21).

Conocidos igualmente las Resoluciones 2021-2267, 2021-2273, 2021-2274, de 2 de agosto de 2021, por los que se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo con las cuantías en él determinadas y, en consecuencia, se concede subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía y la obligación de su justificación hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la totalidad de los Ayuntamientos incluidos ha presentado la justificación del gasto correspondiente a la subvención concedida, siendo ésta conforme a lo exigido en las bases de la convocatoria.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (16.02.22), y ratificando la propuesta (16.02.22) a que se ha hecho referencia, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR la justificación** presentada por la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2021, que ascendió a 989.060,33 euros.

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.**

**TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**A.5.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Regulatoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2021". APROBACIÓN (Expte. 704/2022. Dictamen 18.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la consecuyente propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (15.02.22), conformada por el Diputado delegado del





Área (15.02.22), y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Vistas las "*Bases Reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2021*".

Conocido que el presupuesto de la Diputación para 2022, en la partida 4520/76200, consigna crédito suficiente para esta convocatoria por un importe de 150.000,00 euros.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.02.22), y ratificando el dictamen de Comisión Informativa (18.02.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** las "*Bases Reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2021*" en los términos que constan en el Anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- REMITIR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

**TERCERO.- PUBLICAR** las Bases aprobadas en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

### **ANEXO**

#### **"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2021.**

##### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

§ Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.

§ Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento





de la presión de servicio del agua.

§ Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).

§ Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.

§ Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

§ GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.

§ GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.

§ GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

§ La ejecución de obras que requieran una planificación.

§ Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.

§ Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.

§ Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.

§ Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.

§ Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.

§ Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

§ El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

## 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4520-76200 que asciende a 150.000 euros.

## 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

§ Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra

§ Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.

§ Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra

§ Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

§ GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.

§ GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.

§ GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

o GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.

o GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

## 5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua





potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

#### 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

#### 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
- Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
- Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.
- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
- Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren des glosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.
- Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
- En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

#### 9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.





*Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.*

*Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.*

**10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.*

*Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.*

*Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.*

**11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS**

*El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.*

*Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.*

**12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

*La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.*

**13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.*

*A título meramente indicativo se señalan las siguientes:*

*§ Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.*

*§ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.*

*§ Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.*

**14.- CONTROL FINANCIERO.**

*En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.*

**15.- REINTEGRO.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.*

*El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.*

**16.- PUBLICIDAD.**

*La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.*

**MODELO 1**

*D./Dña ..... Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2021*

**DECLARO:**

*PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*SEGUNDO.- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.*

*TERCERO.- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.*

*CUARTO.- Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en....., ascendiendo el importe de la actuación a.....*

*QUINTO.- Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su*





puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO.- Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:

- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV
- Anexo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Certificado final de obra

Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 2

D./Dña....., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de..... provincia de Ávila, con CIF N°.....

CERTIFICO.-

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en....., a..... de..... de 2022

El Secretario - Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 3

D./Dña....., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de..... provincia de Ávila, con CIF N°.....

CERTIFICO.-

- Que en este municipio existen..... (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.

- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en....., a..... de..... de 2022

El Secretario - Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 4

D./Dña..... Secretario - Interventor del Ayuntamiento de..... provincia de Ávila, con CIF N°..... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en .....

CERTIFICO.-

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2021 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de .....euros.

2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.





3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en....., a..... de..... de 2022

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de.....

Fdo:  
Vº Bº  
El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 5

D./Dña....., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de..... provincia de Ávila, con CIF Nº..... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en .....

CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad

2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe: .....Procedencia: .....

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en....., a ..... de..... de 2022

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:  
Vº Bº  
El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA\*

**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo de la funcionaria interina Dª. Micaela Mayo Becarés (Expte. 369/2022. Informe 08.02.22. Dictamen 18.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de autorización para la prolongación de la prórroga en el servicio activo de la funcionaria interina Dª. Micaela Mayo Becarés, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (08.02.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (18.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la solicitud de la funcionaria interina Dª. Micaela Mayo Becarés, en la que próximo a alcanzar la edad legal de jubilación –una vez finalizada la tercera prórroga concedida- determinada en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interesa se le autorice la prolongación en el servicio activo en el puesto que desempeña.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el





informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (08.02.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la existencia de siete Ordenanzas Porteros en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", de los cuales cinco, ostentan la categoría de funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, y dos, la categoría de funcionarios interinos.*

*SEGUNDO.- Por Resolución del Ilmo. Presidente de la Corporación de fecha 31 de Julio de 2006, se expide acta de toma de posesión de la interesada como Auxiliar Sanitario en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", con efectos económicos y administrativos del día 1 de agosto de 2006, en calidad de funcionaria interina, habiendo mantenido con anterioridad distintos contratos laborales en vigor.*

*TERCERO.- Por Decreto 2018-3078, de 30 de octubre de 2018, se traslada temporalmente a la funcionaria, por motivos de salud, a la Portería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", en base a Circular tramitada el día 18 de Junio de 2018 con motivo de las necesidades surgidas en el Centro Residencial, por el que se ofertan, a través del Comité de Seguridad y Salud en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2018, dos puestos de Ordenanza-Portero reservados a personal con discapacidad, según el procedimiento de asignación de vacantes del personal discapacitado aprobado por el Pleno de 29 de diciembre de 2008, con su modificación aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2014.*

*CUARTO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/05/2021, se resuelve conceder la primera prórroga en el servicio activo a D<sup>a</sup> Micaela Mayo Becarés, hasta el 3 de marzo de 2022.*

*A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.*

*En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.*

*TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:*

*a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*

*b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniendo en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

*CUARTO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS*





448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Que de conformidad con la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

SEXTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Dª. Micaela Mayo Becarés, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Ordenanza-Portero en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", como funcionaria interina. Así se viene a acreditar en Informe del Administrador del Centro Residencial, de fecha 02/02/2022, que consta anexionado al expediente.

2º.- Que los puestos de Ordenanza-Portero que se contemplan en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial, son puestos reservados al personal de la Corporación que por motivos de salud, no puedan desempeñar sus puestos de trabajo originarios, de conformidad a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que expone una genérica obligación empresarial de protección de los trabajadores que por su estado, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, pudiendo en tales casos proceder a la adaptación de los puestos de trabajo o a la movilidad de los funcionarios.

En la actualidad, estos puestos que en un principio cumplían una función social, han adquirido una mayor relevancia a raíz de la pandemia del COVID-19, en tanto a sus funciones habituales se unen las derivadas de las necesidades de la necesaria trazabilidad: control de entradas y salidas de vehículos, control de visitas... según las recomendaciones de las autoridades competentes en los centros socio sanitarios.

3º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento de la plantilla de Ordenanzas-Porteros, contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto, en cuanto el funcionamiento de este personal se realiza a turnos en horario diurno y nocturno, siendo el número mínimo de trabajadores necesarios los existentes, para poder garantizar el sistema de turnos y proceder a la cobertura de vacaciones o eventuales situaciones de incapacidad temporal.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, se propone a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. MICAELA MAYO BECARÉS, con D.N.I.11.714.840-C, funcionaria interina de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Ordenanza Portero en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 3 de Marzo de 2022, y se podrá mantener hasta el 3 de Marzo de 2023, fecha en la que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (08.02.22) y el dictamen –que asimismo lo ratifica- de la Comisión Informativa (18.02.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. MICAELA MAYO BECARÉS, con D.N.I. \*\*\*1484\*\*,funcionaria interina de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Ordenanza Portero en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

**SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 3 de Marzo de 2022, y se podrá mantener hasta el 3 de Marzo de 2023, fecha en la que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier**





fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar a la interesada el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Creación y clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionario con  
habilitación de carácter nacional. –Secretario-Interventor SAT, plaza núm.  
4-. (Expte. 669/2022. Informe 10.02.22. Dictamen 18.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta para la creación y clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional. –Secretario-Interventor SAT, plaza núm. 4-, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (10.02.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (18.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista de la conveniencia de la creación y clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional. –Secretario-Interventor SAT, plaza núm. 4-. Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (10.02.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

*Visto que por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 14, de fecha 21 de Enero de 2022, en la que se incluía la creación de un puesto de trabajo de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención, correspondiente al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.*

*De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, desarrollado por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concreto, considerando lo establecido en el artículo 16 de mismo, que señala que: "Las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán, en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación."*

*Resultando que en el apartado quinto del mismo artículo 16 se indica que: "La Comunidad Autónoma efectuará la clasificación de los citados puestos, a propuesta de las Entidades respectivas. Su provisión se ajustará a lo establecido en este real decreto", y señalándose, asimismo, en el artículo 27 del RD 128/2018, como sistema de provisión ordinaria el concurso de méritos al decir que: "Los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se proveerán por concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión."*

*Visto que el artículo 29 de la misma norma señala que "La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de*





la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en este real decreto”, estableciéndose con carácter subsidiario, la convocatoria de concurso unitario por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con igual periodicidad.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, y a los efectos de su creación y clasificación por la Comunidad Autónoma respectiva,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Solicitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Dirección General de Administración Local, la creación y clasificación, del puesto existente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, creado por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2021, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, reservado para su desempeño a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y que figura como Anexo a la presente resolución, correspondiente al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, con las siguientes características:

Centro directivo: Diputación Provincial de Ávila

Centro de Trabajo: 1.-Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 04.- Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Descripción: Secretario-Interventor

Código: FDP1-04-HN-4

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 17.072,08

Forma de Provisión: Concurso de méritos

**SEGUNDO.-** Acordar como forma de provisión ordinaria, el sistema de concurso de méritos, instando a su inclusión en el próximo concurso unitario que se celebre.

**TERCERO.-** Remitir el expediente al órgano autonómico competente en materia de Administración Local para que resuelva sobre la clasificación de la plaza y continúe con la tramitación preceptiva para su provisión.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (10.02.22) y el dictamen –que asimismo lo confirma- de la Comisión Informativa (18.02.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Solicitar** al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Dirección General de Administración Local, la creación y clasificación, del puesto existente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, creado por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2021, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, reservado para su desempeño a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondiente al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, con las siguientes características:

Centro directivo: Diputación Provincial de Ávila

Centro de Trabajo: 1.-Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 04.- Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Descripción: Secretario-Interventor

Código: FDP1-04-HN-4

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 17.072,08

Forma de Provisión: Concurso de méritos

**SEGUNDO.-** Acordar, como forma de provisión ordinaria, el sistema de concurso de méritos, instando a su inclusión en el próximo concurso unitario que se celebre.

**TERCERO.-** Remitir el expediente al órgano autonómico competente en materia de Administración Local para que resuelva sobre la clasificación de la plaza y continúe con la tramitación preceptiva para su provisión.

**A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Mantenimiento de Centros 2022”.**





**APROBACIÓN Bases y Anexos (Expte. 678/2022. Dictamen 18.02.22. Propuesta 21.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.02.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.02.22), en el que se informan favorablemente las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "*Mantenimiento de Centros 2022*", las cuales se incluyen –junto con los anexos- al final del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022, se consigna la partida presupuestaria nº 2310 48002 dotada con 200.000,00 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.22), y ratificando dicha propuesta y dictamen (18.02.22), **se ACUERDA.**

**PRIMERO.- APROBAR las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para "Mantenimiento de Centros 2022".**

**SEGUNDO.- Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.**

**TERCERO.- Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**ANEXO**

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDO A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022**

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de un centro adecuado a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

**OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades





privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con capacidades diferentes y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios situados en un radio de 50km o dentro del mismo, cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2022, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación de Ávila subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá hasta un máximo de 10.000 euros, por entidad.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.





En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir debidamente firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Estatutos debidamente legalizados.
- c) Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.
- e) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**MANTENIMIENTO:** comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

**EQUIPAMIENTO:** se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

**FUNCIONAMIENTO:** se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

**TRANSPORTE:** se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

#### **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.





#### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

Se anticipará el 50% previa solicitud de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.

- Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----euros  
- No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)

-Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3. Nóminas, RLC y RNT de los trabajadores subvencionados.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

6. Justificante de pago efectuado, del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV.

8. Fotografías y/o imágenes de las obras de reparación menor, mobiliario, utensilios y enseres adquiridos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la parte restante de la subvención.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

#### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras





subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**PRODUCCIÓN DE EFECTOS**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022**

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
 CIF----- DOMICILIO-----  
 POBLACIÓN----- C.P-----  
 TELÉFONO/FAX-----  
 CORREO ELECTRÓNICO-----  
 N.º CUENTA BANCAREA: ES.....  
 N.º SOCIOS:..... N.º USUARIOS:.....

**2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
 En calidad de----- de dicha ENTIDAD

**SOLICITA:**

La concesión de subvención por importe de..... euros, para la realización de Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad. Municipio en el que este ubicado el Centro .....

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2022)

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022**

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
 CIF----- DOMICILIO-----  
 POBLACIÓN----- C.P-----  
 TELÉFONO/FAX-----  
 CORREO ELECTRÓNICO-----

**2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
 En calidad de----- de dicha ENTIDAD

**DECLARA:**

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ..... a ..... de 202...  
 Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III - CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022**

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----





CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2022, que:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

N.º CUENTA BANCAREA: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202-  
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV - MEMORIA CENTRO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022**

Entidad \_\_\_\_\_

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento de .....

Resultados obtenidos .....

Coste total..... euros.

Equipamiento de .....

Resultados obtenidos .....

Coste total..... euros.

Funcionamiento de.....

Resultados obtenidos.....

Coste total..... euros.

Transporte de.....

Resultados obtenidos .....

Coste total..... euros.

Usuarios del local destino de la subvención:

Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a.  
Presidente/a

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202- .

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS**

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:





Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.  
Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\* ) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202- .

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE AVILA.

### A.9.- ÁREA DE FAMILIA DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos 2022”. APROBACIÓN Bases y Anexos (Expte. 679/2022. Dictamen 18.02.22. Propuesta 21.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.02.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.02.22), por el que se informan favorablemente las *bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos 2022*.

Vistas dichas *bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos 2022”*, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2022, se consigna la partida presupuestaria nº 2310 48002 dotada con 200.000,00 euros para este fin, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (16.02.22).

En virtud de cuanto antecede, y ratificando dicha propuesta y dictamen (18.02.22), se **ACUERDA**.

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para “Proyectos 2022”.*





**SEGUNDO.-** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

**TERCERO.-** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO

### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2022.**

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

#### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con capacidades diferentes y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2022, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a





cien mil euros (100.000 euros)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación de Ávila subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Capacidades Diferentes, se les concederá hasta un máximo de 3.500 euros, por proyecto.
- Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.
- Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.
- Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 15 horas de duración.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir debidamente firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Estatutos debidamente legalizados.
- c) Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.

3. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. Documentación relativa al Proyecto Específico:

- Identificación y fundamentación.
- Objetivos
- Ubicación
- Población destinataria.
- Acciones y actividades a desarrollar.
- Calendario de ejecución.
- Recursos humanos y materiales.
- Evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**PROYECTOS:** Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido, a gastos de publicidad, charlas informativas, y actividades puntuales que se realicen en una sola jornada, y un 25% a material para la realización del proyecto.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.





- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades decidirán si procede el cambio de lo solicitado.

#### **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

Se anticipará el 50% previa solicitud de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
- Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----euros.
- No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3. Nóminas, RLC y RNT de los trabajadores subvencionados.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

6. Justificante de pago efectuado. Adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV (uno por proyecto).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar el resto de la subvención.





#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

#### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Animo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **PRODUCCIÓN DE EFECTOS**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### **ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2022 (PROYECTOS)**

##### **1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----

CIF----- DOMICILIO-----

POBLACIÓN----- C.P-----

TELÉFONO/FAX-----

CORREO ELECTRÓNICO-----

Nº DE CUENTA BANCARIA: ES.....

N.º SOCIOS:..... N.º USUARIOS:.....

##### **2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de----- de dicha ENTIDAD

##### **SOLICITA:**

La concesión de subvención por importe de..... euros, para la realización de Proyectos Específicos.

Número de Proyectos Solicitados: -----

Denominación: ..... Coste: ..... euros

..... Coste: ..... euros

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2022)

##### **Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2022 (PROYECTOS)**

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
CIF----- DOMICILIO-----  
POBLACIÓN----- C.P-----  
TELÉFONO/FAX-----  
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
En calidad de----- de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....  
No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202...

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A SECRETARIO/A

Fdo.:----- Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III - CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2022 (PROYECTOS)**

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2022, que:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de ----- euros conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.  
No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº DE CUENTA BANCARIA: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de 202--

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo.:----- Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV - MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2022 (PROYECTOS)**

Entidad-----

Descripción del proyecto realizado:

Lugar de realización del proyecto: .....

Ruta de transporte:.....

Grado de cumplimiento de los objetivos:.....

Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios:

Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.

.....  
.....





Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.

Coste total del proyecto: ..... euros Coste, publicidad (15%): ..... euros  
Coste materia (25%): ..... euros

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202\_.

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS**

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 162

Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**A.10.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales. APROBACIÓN (Expte. 903/2022. Propuesta 23.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la consecuentemente propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (23.02.22), conformada por el Diputado delegado del Área (23.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





### ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales", elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras, teniendo en cuenta la competencia sobre cooperación económica y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Visto que el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, para el año 2022, consigna la cantidad de 2.000.000,00 euros en la partida 2410/462.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En su virtud, ratificando la propuesta formulada por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (23.02.22), fiscalizada por la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial (23.02.22; en base a las atribuciones conferidas por delegación de 10 de julio de 2019, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** las "Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales" en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo,

**SEGUNDO.- REMITIR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

**TERCERO.- PUBLICAR** las Bases aprobadas en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

### ANEXO

#### **"BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL AÑO 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL POR ENTIDADES LOCALES**

##### **1.- OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

##### **2.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las





circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.- FINANCIACIÓN:**

El importe total de la convocatoria asciende a 2.000.000,00 euros. El crédito para su financiación deriva de la partida presupuestaria 2410/462.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**4.- SOLICITUDES:**

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Son gastos subvencionables los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo, para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La subvención sólo comprenderá los costes salariales devengados de los contratos formalizados con los requisitos de la base sexta e incluyen la Seguridad Social correspondiente.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Las indemnizaciones.
- Las horas extraordinarias.
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

**6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:**

Para que la contratación temporal de trabajadores sea subvencionable por esta convocatoria será necesario que reúna los siguientes requisitos:

- Los contratos deben formalizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de marzo de 2022, dándose de alta en la Seguridad Social antes de dicho día 30 de marzo de 2022.
- La duración máxima de los contratos será de 6 meses.
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, comprendiendo los siguientes sectores de actividad:
  - Forestal y medioambiental.
  - Infraestructuras y equipamiento.
  - Industrial.
  - Turístico.
  - Equipamientos comerciales.
  - Nuevas tecnologías.

**7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**PRIMERO:** Se concederá a cada municipio y a cada entidad local menor la cantidad de 4.500,00 euros.

En el caso de municipios originados por agrupación de municipios, se aumentará dicha cantidad en 3.000,00 euros para los formados por dos municipios y en 6.000,00 euros para los formados por tres o más municipios.

**SEGUNDO:** Además, se concederá a cada municipio la cantidad resultante de multiplicar 112,00 euros por la media aritmética de desempleados durante el año 2021 en cada municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

**8.- INSTRUCCIÓN:**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

**9.- RESOLUCIÓN:**

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo al beneficiario, se anticipará el 100% de la cantidad





concedida con carácter previo a la justificación.

**11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:**

Para la justificación deberá presentar:

- Anexo II: Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos subvencionados, de no haber recibido ninguna ayuda no compatible, y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Anexo III: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable.

Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

**12.- CANCELACIÓN:**

Procederá la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

**13.- INCOMPATIBILIDADES:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**14.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

**A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia destinadas a la promoción de Proyectos Ambientales con participación de Voluntarios Locales. APROBACIÓN. (Expediente 135/2022. Propuesta 21.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (21.02.22), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del borrador de las "Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia destinadas a la promoción de Proyectos Ambientales con participación de Voluntarios Locales", según la propuesta del Jefe de Servicio (21.02.22); dicha convocatoria cuenta con una consignación presupuestaria, destinada a tal fin, por importe de 100.000,00 euros, ello con cargo a la partida 4140/462.00 del vigente presupuesto. Conocida, igualmente, la fiscalización de la Intervención de Fondos (22.02.22), y ratificando dicha propuesta, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia destinadas a la promoción de Proyectos Ambientales con participación de Voluntarios Locales –y sus anexos I, II y III-, tal y como se transcriben a continuación en el anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Aprobar** el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de





"CIEN MIL EUROS" así como el gasto, con cargo a la partida 4140/462.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

## ANEXO

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local con las limitaciones impuestas por la Pandemia de Covid19 que se especifican más adelante. Las acciones deberán buscar la defensa de la biodiversidad y el patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- \* Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
- \* Conservación y valorización del entorno.
- \* Fomento de la biodiversidad y conservación de especies autóctonas.
- \* Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
- \* Mejora y enriquecimiento del entorno natural no urbano.
- \* Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
- \* Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de "CIEN MIL EUROS" (100.000,00 euros), consignada en la partida 4140.462.00, correspondiente al presupuesto de esta corporación provincial para el ejercicio 2022.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

#### 3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida ahora bien, debido a la pandemia de Covid 19 estas serán al aire libre y con las limitaciones de participantes indicadas por las autoridades sanitarias. La participación de voluntarios también podrán ser telemática o a distancia.

#### 4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. En el procedimiento de concurrencia competitiva las iniciativas obtendrán más puntos cuanto más claramente se encuentren recogidas en la siguiente lista:

- Plantaciones de árboles para la captación de Co<sub>2</sub>; proyectos de reforestación de tierras quemadas y de transformación en bosque de tierras agrícolas abandonadas, para la transformación del crecimiento de los nuevos árboles en certificados de absorción de carbono atmosférico.
- Acciones de formación sobre la inscripción de proyectos de reforestación en el Ministerio de Transición Ecológica (MITECO) para la obtención de certificados oficiales de absorción de carbono atmosférico. Mientras exista riesgo de pandemia de Covid19 estas acciones serán al aire libre y también podrán ser telemáticas.
- Acciones de protección frente a herbívoros de nuevas plantaciones de arbolado en espacios o terrenos públicos.
- Instalación de sistemas disuasorios de video vigilancia a accesos a montes susceptibles de incendios forestales provocados. Sistemas de detección por video vigilancia anti-incendios forestales.
- Restauración de bosques y plantaciones forestales de arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.
- Pruebas piloto de plantación de plantas aromáticas de interés socioeconómico.
- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de productos de la ganadería extensiva como la lana y otros productos de interés socioeconómico.
- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de proyectos y productos relacionados con la polinización y los insectos polinizadores y sus productos de interés socioeconómico como el polen o la miel.
- Plantaciones de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño, Higuera...
- Campañas de recogida y tratamiento de semillas autóctonas como bellotas, nueces u otros frutos de





especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.

- Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.
- Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.
- Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
- Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.
- Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.
- Corrección de cristaleras y pistas de padel mediante pegado de vinilos que eviten el choque de aves, estos vinilos deberán ser de demostrada eficacia, es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural.
- Sistemas de escape en balsas, pozos acequias, canales de conducción de agua y estructuras inundadas para evitar el ahogamiento de la fauna.
- Jardines cuyo fin sea la creación de actividades botánicas, etnobotánicas o jardines urbanos con plantas autóctonas o endemismos abulenses.
- Creación, mantenimiento, plantaciones y mejora en instalaciones que compaginen arte y naturaleza en la provincia de Ávila.
- Campañas de vigilancia ambiental de encinares y bosques autóctonos afectados por el secado repentino por falta de lluvias achacables al cambio climático.
- Todas las acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.
- Campañas de compra de dosis y suelta de *Torymus sinensis* en la lucha biológica contra la avispiña del castaño.
- Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.
- Campañas divulgativas, de vigilancia y protección de nidos de aves rapaces esteparias como el aguilucho cenizo, vulnerables en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Postes con posadero para aves de presa que luchen contra las elevadas poblaciones de conejo de monte en algunos lugares de la provincia de Ávila.
- Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
- Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de conejos de monte en lugares con escasa población de la provincia.
- Actividades de difusión y/o educación ambiental.
- Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería extensiva y ecológica, agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.
- Programas que contemplen acciones ambientales con colectivos vulnerables.
- Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
- Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, es necesario que sea posible el acceso para anfibios.
- Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.
- Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.
- Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.
- Mejora, creación, reparación y puesta en funcionamiento de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
- Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
- Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales para regularizar el crecimiento de hongos.
- Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.
- Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
- Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista debido a la pandemia de Covid19 estas serán al aire libre y también podrán ser telemáticas.

Serán subvencionables, todos los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas más los siguientes:

- Avituallamiento de los voluntarios durante las jornadas de trabajo con un límite de gasto de 5 euros por persona y día y de 300 euros máximos de gasto en este concepto del total de la subvención concedida.
- Seguros de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

La presentación de proyectos complementarios por parte de distintos municipios no garantiza la concesión de todos ellos.

Una vez adjudicada la subvención a un proyecto y un municipio concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente pueblo de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### 5. - CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:





- 1º.- Que la iniciativa esté claramente recogida dentro de las actuaciones a subvencionar, hasta 60 puntos.  
2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, hasta 40 puntos.  
3º.- Valor objetivo para la conservación de especies integrantes de la biodiversidad abulense hasta 40 puntos.  
4º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:
- Entre 1 y 50 habitantes .....45 puntos.
  - Entre 51 y 100 habitantes .....40 puntos.
  - Entre 101 y 200 habitantes .....35 puntos.
  - Entre 201 y 300 habitantes .....30 puntos.
  - Entre 301 y 500 habitantes .....25 puntos.
  - Entre 501 y 1.000 habitantes .....20 puntos.
  - Entre 1.001 y 2.000 habitantes .....15 puntos.
  - Entre 2.001 y 4.000 habitantes .....10 puntos.
  - Mas de 4.000 habitantes ..... 5 puntos.
- 5º.- No haber renunciado a la subvención en las 2 convocatorias anteriores ni haber cambiado sustancialmente un proyecto después de la concesión, hasta 30 puntos.  
6º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, hasta 10 puntos.

#### 6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria ahora bien, debido a la pandemia de Covid 19 esta será al aire libre y con las limitaciones de participantes indicadas por las autoridades sanitarias. La participación vecinal también podrán ser telemática o a distancia.

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total se configura como obligación de carácter esencial aunque podrá ser telemática o a distancia, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 35 vecinos voluntarios.
- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 30 vecinos voluntarios.
- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 25 vecinos voluntarios.
- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 20 vecinos voluntarios.
- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 15 vecinos voluntarios.
- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 10 vecinos voluntarios.
- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 7 vecinos voluntarios.
- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 5 vecinos voluntarios.

#### 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500,00 euros por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:

[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
Sede electrónica  
Catálogo de Trámites  
Tramitación electrónica

El plazo de presentación es un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según el siguiente esquema de contenidos:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.
- Relación de trabajos, concretando: materiales necesarios y el coste de los mismos.
- Captación de voluntarios que puede ser vía telemática:
  - Breve descripción del grupo.
  - Nº de personas implicadas telemáticamente o a distancia.
  - Compromiso de participación vecinal telemáticamente o a distancia emitido por el/la Alcalde/sa.





- Acto final conjunto de inauguración del proyecto, acción o actividad, sólo si es posible por las restricciones impuestas por la Pandemia de Covid 19.
- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

#### 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Estará formada por:

- Presidencia: Diputado delegado del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Jefe del servicio del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Técnico del área de Desarrollo Rural
- Secretaria: funcionario del área de servicio de Desarrollo Rural.

-Órgano instructor: Diputado del área de desarrollo rural que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

-Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si las solicitudes y si la documentación aportada presenta defectos o resultan incompletas, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases.

En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o in admisión de las solicitudes de ayuda.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se adjudicará por parte del área de Desarrollo Rural como unidad gestora la subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Una vez notificada la concesión a un proyecto concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente municipio de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los fondos de la partida presupuestaria que resulten disponibles por renuncia, modificación sustancial o falta de justificación de la actividad subvencionada serán reasignados a través de nuevas propuestas de concesión de la subvención a las siguientes solicitudes de municipios según el orden de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo a la mayor brevedad posible, por escrito y siempre antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasiona tal renuncia. Si no es así podrán ser valorados negativamente en próximas valoraciones de acuerdo al criterio 5º de los CRITERIOS DE VALORACIÓN.





**11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

**12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-**

El plazo para la ejecución y la justificación de proyectos es del 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo año, excepto para los proyectos de corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida que será hasta el 31 de octubre. Dicha justificación se realizará exclusivamente a través de la presentación en sede electrónica.

**13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-**

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (Anexo-I).

2.- Certificado del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (Anexo-III).

3.- Certificado de Titularidad Bancaria.

4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías del resultado final, mostrando los efectos conseguidos con la actuación.

5.- Facturas de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos es decir estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación y estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

**14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

**15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-**

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

**16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General





de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- \* Ausencia total de la documentación justificativa.
- \* Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- \* Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- \* Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- \* Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- \* Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

**17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de lmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación \_\_\_\_\_ y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO:	C.I.F.		
DOMICILIO:			
TELÉFONOS	FIJO	MOVIL	FAX
CORREO ELECT.			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2022

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento  
(firma y Sello)

Fdo:

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO II**

**SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación \_\_\_\_\_ y, en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila

Declara:

- Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.
- Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiéndose sido desestimadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

SOLICITA le sea abonada la subvención concedida.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022....

V.B. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo.-







que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2022, que fija en 482.793,10 euros la cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local general destinada a inversiones que corresponde a la Diputación de Ávila, para su destino a inversiones cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas enmarcados en la Agenda 2030; y que fija en 482.793,10 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde a la Diputación de Ávila, para su destino a programas de fomento del empleo o a medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos.

Teniendo en cuenta que en dicha Orden se establece la necesidad de remitir a la Consejería de la Presidencia la relación de inversiones que propone la Diputación para ser financiadas con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General del año 2022, tanto las destinadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como las destinadas a hacer frente a los desafíos demográficos, junto con el certificado del acuerdo por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo.

Conocido el informe del Jefe del Servicio de Vías y Obras, que propone para su inclusión en el Fondo las inversiones que se recogen en el anexo al presente acuerdo.

Vista, asimismo, la propuesta formulada por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

En su virtud, ratificando la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (23.02.22), conformada por el Diputado delegado del Área (23.02.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** la relación de inversiones, que consta en el Anexo, para su inclusión en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2022, en cumplimiento de la ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero.

**SEGUNDO.- REMITIR** a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León certificado del presente acuerdo, junto con el resto de documentación exigida en la citada Orden.

#### ANEXO

##### RELACIÓN DE INVERSIONES A INCLUIR EN EL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL PARA EL AÑO 2022

##### INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS ENMARCADOS EN LA AGENDA 2030

CTRA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
AV-P-617	Acceso a Valdecasa	312.000,00
AV-P-116	Noharre – AV-P-122	184.000,00
		<b>496.000,00</b>

##### Supletorias:

CTRA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
AV-P-650	Martinez – Limite de Provincia	92.000,00
AV-P-109	CL-507 – San Juan de la Encinilla	944.000,00
		<b>186.000,00</b>

##### INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA HACER FRENTE A LOS DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS

CTRA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
AV-P-603	Acceso a Muñopepe	166.842,60
AV-P-602	Acceso a La Serrada	81.360,00
AV-P-135	Acceso a Canales	39.600,00
AV-P-616	Acceso a Narrillos del Rebollar	198.000,00





		<b>485.802,60</b>
--	--	-------------------

**Supletorias:**

<b>CTRA.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
AV-P-667	El Losar – Límite de Provincia	98.400,00
AV-P-306	San Bartolomé de Pinares – El Barraco 1ª Fase	310.000,00
		<b>408.400,00</b>

**A.13.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2022. APROBACIÓN bases y anexos (Expediente 180/2022. Propuesta 03.02.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (03.02.22), conformada por el Diputado delegado del Área (04.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Conoce la Junta las *Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para el ejercicio 2022*. Con una consignación presupuestaria destinada a dicho Programa, que asciende a la cantidad de 190.000,00 euros, con cargo a la partida 2410/762.00 del vigente presupuesto.

En su virtud, ratificando dicha propuesta (03.02.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar las Bases –y anexos- de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para el ejercicio 2022, las que se transcriben en el anexo.**

**SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones, que asciende a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 euros), e igualmente el gasto, con cargo a la partida 2410/762.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación, ejercicio 2022.**

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Desarrollo Rural.**

**ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2022.**





**BENEFICIARIOS.-**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2022, relacionados a continuación:

<b>ADANERO</b>	<b>EL HORNILLO</b>
<b>ALDEASECA</b>	<b>LANGA</b>
<b>BARROMAN</b>	<b>LANZAHITA</b>
<b>BERCIAL DE ZAPARDIEL</b>	<b>MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES</b>
<b>BERNUY DE ZAPARDIEL</b>	<b>MAMBLAS</b>
<b>EL BOHODON</b>	<b>MOMBELTRAN</b>
<b>CABEZAS DE ALAMBRE</b>	<b>MUÑOSANCHO</b>
<b>CABEZAS DEL POZO</b>	<b>NARROS DE SALDUENA</b>
<b>CANDELEDA</b>	<b>NAVA DE AREVALO</b>
<b>CANTIVEROS</b>	<b>PAJARES DE ADAJA</b>
<b>CASTELLANOS DE ZAPARDIEL</b>	<b>PALACIOS DE GODA</b>
<b>CISLA</b>	<b>PAPATRIGO</b>
<b>CONSTANZANA</b>	<b>PEDRO BERNARDO</b>
<b>CUEVAS DEL VALLE</b>	<b>PEDRO RODRIGUEZ</b>
<b>FLORES DE AVILA</b>	<b>POYALES DEL HOYO</b>
<b>FONTIVEROS</b>	<b>RASUEROS</b>
<b>FUENTE EL SAUZ</b>	<b>SAN ESTEBAN DEL VALLE</b>
<b>FUENTES DE AÑO</b>	<b>SANTA CRUZ DEL VALLE</b>
<b>GAVILANES</b>	<b>SAN VICENTE DE AREVALO</b>
<b>GUISANDO</b>	<b>SINLABAJOS</b>
<b>HERNANSANCHO</b>	<b>TIÑOSILLOS</b>
<b>HORCAJO DE LAS TORRES</b>	<b>VILLAREJO DEL VALLE</b>

**OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**SOLICITUDES.-**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

**NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-**

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 euros), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S., necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2022, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2021 a 28 de Febrero de 2022, se admitirán facturas expedidas desde el día 1 de





Noviembre de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

**INSTRUCCIÓN.-**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

**RESOLUCIÓN.-**

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ÓRGANO COMPETENTE.-**

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

**JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2022, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)

Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.

b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.

d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- Balance de ingresos y gastos .-

4.- Facturas.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- Acreditación del pago.-

Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2022, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar





por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES.-**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

**PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)**

**ANEXO - I**

**SOLICITUD**

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

MUNICIPIO SOLICITANTE		
C.I.F.	AYUNTAMIENTO	
Nº Habitantes	Domicilio	C.P.
Tfno./Fax.	Email	

**II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

--

**III.- DECLARACIONES (Marcar con una X)**

<input type="checkbox"/>	Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
<input type="checkbox"/>	Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.
<input type="checkbox"/>	Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apart. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón a lo expuesto,

SOLICITO: Ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dentro del Plan de Fomento de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES) anualidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

**PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)**

**ANEXO - II**

**JUSTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de Ávila,





CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), se han realizado las siguientes inversiones:

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago factura	Importe
<b>TOTAL</b>						

\* Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de \_\_\_\_\_ euros.

\* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

\* Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

\* Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

\* Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

VºBº

El/La Alcalde/sa El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

ANEXO – III

JUSTIFICACIÓN - MEMORIA JUSTIFICATIVA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.- \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

**PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)  
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS**

Ayuntamiento de:	
Obra o Proyecto	

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE

GASTOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE







FUENTES DE AÑO	5	1.831,95	1.406,80	3.238,75
GAVILANES	2	732,78	562,72	1.295,50
GUISANDO	11	4.030,29	3.094,96	7.125,25
HERNANSANCHO	1	366,39	281,36	647,75
HORCAJO DE LAS TORRES	20	7.327,80	5.627,20	12.955,00
LANGA	21	7.694,19	5.908,56	13.602,75
LANZAHITA	6	2.198,34	1.688,16	3.886,50
MADRIGAL ALTAS TORRES	38	13.922,82	10.691,68	24.614,50
MAMBLAS	3	1.099,17	844,08	1.943,25
MOMBELTRAN	11	4.030,29	3.094,96	7.125,25
MUÑOSANCHO	2	732,78	562,72	1.295,50
NARROS DE SALDUENA	1	366,39	281,36	647,75
NAVA DE AREVALO	30	10.991,70	8.440,80	19.432,50
PAJARES DE ADAJA	1	366,39	281,36	647,75
PALACIOS DE GODA	2	732,78	562,72	1.295,50
PAPATRIGO	2	732,78	562,72	1.295,50
PEDRO BERNARDO	6	2.198,34	1.688,16	3.886,50
PEDRO RODRIGUEZ	4	1.465,56	1.125,44	2.591,00
POYALES DEL HOYO	11	4.030,29	3.094,96	7.125,25
RASUEROS	5	1.831,95	1.406,80	3.238,75
SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	1.831,95	1.406,80	3.238,75
SAN VICENTE DE AREVALO	13	4.763,07	3.657,68	8.420,75
SANTA CRUZ DEL VALLE	2	732,78	562,72	1.295,50
SINLABAJOS	2	732,78	562,72	1.295,50
TIÑOSILLOS	60	21.983,40	16.881,60	38.865,00
VILLAREJO DEL VALLE	7	2.564,73	1.969,52	4.534,25
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>138.129,03</b>	<b>106.072,72</b>	<b>244.201,75</b>

## B.2.- Contratos acondicionamiento carreteras provinciales, escisión de la empresa Canteras Cuadrado. CONTINUACIÓN de la vigencia de los mismos con la empresa Obras y Suministros Cuadrado S.L. (Expte. 8109/2021. Resolución 10.02.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, teniendo en cuenta la escisión producida en la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, continuar los tres contratos vigentes con la empresa: *Obras y Suministros Cuadrado S.L.*, con CIF B02815694, dado que es la entidad a la que se han atribuido los mismos, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, dado que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación (y en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato).

Los tres contratos vigentes son:

- Contrato menor de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-138 en Travesía de Mambblas".
- Contrato menor de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-504 Blacha-AV-933".
- Contrato de la obra: "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-503 Travesía de Solosancho".

La Junta toma conocimiento.





**B.3.- Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 28 de julio de 2021, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto. INGRESO de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia (Expte. 254/2021. Resolución 10.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se ordena el ingreso, a los Ayuntamientos, de las cuantías relacionadas en el anexo, correspondientes al 85% de la subvención concedida por *Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, 28 de julio de 2021, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto*, con cargo al concepto no presupuestario 320.127 – operaciones diversas.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Nº proyecto</b>	<b>Ayuntamiento contratante</b>	<b>Subvención fase anexo II (euros)</b>
515	El Barco de Ávila	44.903,49
540	El Barco de Ávila	2.778,32
542	Candeleda	32.157,85
552	El Barco de Ávila	4.638,06
579	El Barco de Ávila	10.662,03
642	El Barco de Ávila	315,26
919	El Barco de Ávila	9.722,34

**Totales:**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Total (euros)</b>
El Barco de Ávila	73.019,50
Candeleda	32.157,85
<b>TOTAL</b>	<b>105.177,55</b>

**B.4.- Programa Naturávilva 2021. APROBACIÓN, inclusión de Ayuntamientos y Centros Escolares (Expte. 6503/2021. Resolución 14.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa Naturávilva 2021* (aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno el pasado 29 de noviembre) se incluyen en dicho Programa a los Ayuntamientos –y Centros Escolares- que se indican en el anexo, con las plazas que corresponden a cada uno de ellos.

El gasto de este programa lo será con cargo a la partida presupuestaria 3410/22715.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Semana concedida</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Centro escolar</b>	<b>Plazas concedidas</b>
DEL 14 AL 18 DE MARZO	EL HOYO DE PINARES	CEO VIRGEN DE NAVASERRADA	1
DEL 14 AL 18 DE MARZO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	IES MARIA DE CORDOBA	34
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	SANCHIDRIAN	CRA TOMÁS LUIS DE	4





		VICTORIA	
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	ADANERO	CRA TOMÁS LUIS DE VICTORIA	2
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	CEBREROS	CEIP MORENO ESPINOSA	5
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	MAELLO	CP SAN JUAN BAUTISTA	3
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	LANZAHITA	CRA ARTURO DUPERIER	4
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	SANTA Mª DEL TIÉTAR	CRA ALTO TIÉTAR	12
DEL 28 MARZO AL 1 ABRIL	CASILLAS	CRA ALTO TIÉTAR	6
DEL 2 AL 6 DE MAYO	VELAYOS	CRA MIGUEL DELIBES	3
DEL 2 AL 6 DE MAYO	GOTARRENDURA	CRA LAS COGOTAS	4
DEL 2 AL 6 DE MAYO	CRESPOS	CRA SANTA TERESA	5
DEL 2 AL 6 DE MAYO	MINGORRIA	CP MIGUEL DELIBES	1
DEL 2 AL 6 DE MAYO	CARDEÑOSA	CRA LAS COGOTAS	12
DEL 2 AL 6 DE MAYO	SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	GRA LA GAZNATA	7
DEL 2 AL 6 DE MAYO	LA HORCAJADA	CRA EL CALVITERO	15
DEL 2 AL 6 DE MAYO	SANTA Mª DEL BERROCAL	CRA LA SERREZUELA	1
DEL 2 AL 6 DE MAYO	PIEDRALAVES	CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ	16
DEL 13 AL 17 DE JUNIO	EL HOYO DE PINARES	CEO VIRGEN DE NAVASERRADA	35
DEL 13 AL 17 DE JUNIO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	CP VICENTE ALEIXANDRE	76
DEL 20 AL 24 DE JUNIO	ARÉVALO	CEIP LA MORAÑA	51
DEL 20 AL 24 DE JUNIO	ARÉVALO	CEIP LOS AREVACOS	59
DEL 20 AL 24 DE JUNIO	LANGA	CRA LANGA	4
		<b>TOTAL</b>	<b>360</b>

### B.5.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte. APROBACIÓN (Expte. 116/2022. Resolución 15.02.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta relación calidad/precio (contrato sujeto a regulación armonizada), con un presupuesto máximo estimado del contrato para el año de duración del mismo de 355.451,23 euros y 74.644,76 (21%) euros de IVA, es decir, 430.095,99 euros, IVA incluido y se toma un año de duración del contrato, sin posibilidad de prórroga (desde 1 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2023); siendo el valor estimado del contrato 355.451,23 euros.

Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; aprobándose, asimismo, el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

### B.6.- Contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la provincia de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 183/2022. Resolución 17.02.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la provincia de Ávila, a favor de San Cristóbal Encuadernaciones, S.A. (CIF.- A47406491) por el precio de 4,48 euros/página y 0,18 euros de (4%)





IVA (4,66 euros/página, IVA incluido), siendo el presupuesto estimado máximo del contrato, para los dos años de duración del mismo es 84.000 euros y 3.360 euros de IVA (4%), es decir, 87.360 euros, IVA incluido; al ser la mejor oferta en relación calidad/precio.

Dicha oferta es como sigue:

- Precio del contrato.- 4,48 euros/página y 0,18 euros de (4%) IVA (4,66 euros/página, IVA incluido).
- 10 días de reducción del plazo de 10 días en anuncios ordinarios.
- 4 días de reducción del plazo de 4 días naturales en anuncios urgentes
- 12 años de digitalización de boletines atrasados
- 60 minutos de reducción del tiempo de respuesta.

Por último, se dispone el gasto con cargo a la partida 9200/22707 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Candeleda y reintegro exceso (Expte. 156/2021. Resolución 17.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Candeleda (por una cantidad de 26.218,49 sobre el total de 26.251,41 euros) e, igualmente se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0052).

La Junta toma conocimiento.

**B.8.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Lanzahita y reintegro exceso (Expte. 172/2021. Resolución 17.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita (por una cantidad de 3.732,13 euros





sobre el total de 4.772,98 euros) y se exige al citado ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización, que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 1.076,03 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0031).

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Gavilanes y reintegro exceso (Expte. 166/2021. Resolución 17.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gavilanes (por una cantidad de 1.540,83 euros sobre el total de 1.590,99 euros) y se exige al citado ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 51,75 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0066).

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Hernansancho y reintegro exceso (Expte. 168/2021. Resolución 17.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho (por una cantidad de 669,31 euros sobre el total de 795,50 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 130,45 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0030).

La Junta toma conocimiento.





**B.11.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural en puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 617/2022. Resolución 17.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila*, mediante procedimiento abierto, simplificado abreviado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta relación calidad/precio; con un presupuesto máximo estimado del contrato, para el año de duración del mismo, de 58.733,86 euros y 12.334,11 (21%) euros de IVA, es decir, 71.067,97 euros, IVA incluido, sin posibilidad de prórroga.

Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; aprobándose, asimismo, el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22102 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.12.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. APROBACIÓN justificación Mombeltrán y reintegro exceso (Expte. 175/2021. Resolución 18.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mombeltrán (por una cantidad de 8.658,45 euros sobre el total de 8.750,47 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 95,14 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0024).

La Junta toma conocimiento.

**B.13.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Narros de Salduña y reintegro exceso (Expte. 177/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y*





canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila”, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Narros de Saldueña (por una cantidad de 722,16 euros sobre el total de 795,50 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 75,83 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**B.14.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila”. APROBACIÓN justificación Madrigal de las Altas Torres y reintegro exceso (Expte. 173/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*”, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (por una cantidad de 29.561,82 euros sobre el total de 30.228,89 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 689,82 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0047).

La Junta toma conocimiento.

**B.15.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila”. APROBACIÓN justificación San Esteban del Valle y reintegro exceso (Expte. 186/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*”, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle (por una cantidad de 3.864,58 euros sobre el total de 3.977,49 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 116,76 euros.





El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0038).

La Junta toma conocimiento.

**B.16.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Tiñosillos y reintegro exceso (Expte. 190/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tiñosillos (por una cantidad de 47.804,38 euros sobre el total de 48.525,32 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 745,53 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0034).

La Junta toma conocimiento.

**B.17.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación Pedro Bernardo y reintegro exceso (Expte. 182/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo (por una cantidad de 3.730,83 euros sobre el total de 4.772,98 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 1.077,70 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0048).

La Junta toma conocimiento.





**B.18.- Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila". APROBACIÓN justificación San Vicente de Arévalo y reintegro exceso (Expte. 188/2021. Resolución 21.02.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*", se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo (por una cantidad de 11.033,51 euros sobre el total de 11.136,96 euros) y se exige al citado Ayuntamiento el reintegro del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificado (incluidos los intereses de demora), por importe de 106,98 euros.

El texto íntegro del presente Convenio está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021/0035).

La Junta toma conocimiento.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (XAV).

**Sr. Jiménez Gómez (XAV).**- Pregunta al Sr. Presidente si se tiene previsto convocar la Comisión de Seguimiento (o el grupo de trabajo) en relación con el incendio ocurrido en la "Paramera", de manera que todos los grupos políticos puedan, a través de tales órganos, tener acceso a la información.

**Sr. Presidente.**- Responde que se dará traslado de esta cuestión a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, al objeto de que se dictamine por esta si procede tal convocatoria.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

